



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0077/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100016310

ANTECEDENTES

I. El 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100016310:

"Listado de sanciones que PROFEPA ha impuesto por violaciones a leyes ambientales que han sido conmutadas, con monto de multa, estado en que se encuentra, tipo ó título del proyecto por el que se conmuta, entidad y materia de TODO el 2009. Esta solicitud se realiza con fines académicos para un trabajo de investigación de Doctorado en materia ambiental. MUCHAS GRACIAS POR SU AYUDA." (sic)

II. Mediante oficio N° PFFPA/5.2/12C.6/580/10, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, informó a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva realizada a la base de datos correspondiente al año 2009, se desprende que a la fecha de emisión de su oficio de respuesta, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no ha otorgado ninguna conmutación de multa.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0077/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100016310

los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

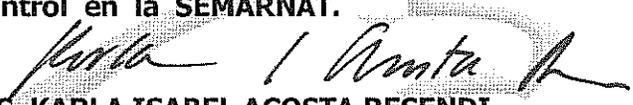
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos requeridos, por los motivos expuestos por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace